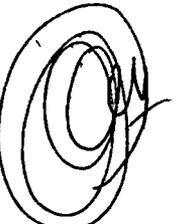


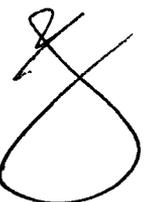
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD Y DE LA RED DE DISPOSITIVOS DE SALUD MENTAL Y CONSUMOS PROBLEMÁTICOS, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA



Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud KREPLAK Nicolás, DNI 28.909.360, y por la Sra. Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género CALMELS Julieta, DNI 25.230.589, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio legal en 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal WATSON, Andrés Guillermo, DNI 23.152.479, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal en la calle 25 de Mayo de 1810 N°2725 de San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela, en conjunto denominadas "LAS PARTES",



EXPONEN:



Que la Ley de Emergencia N° 15.165, en su artículo 20 faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, a adoptar todas las medidas necesarias durante la emergencia, que garanticen el funcionamiento de la infraestructura hospitalaria, unidades y centros de atención pertenecientes a la Provincia y los Municipios, como así también y en especial, con relación a los insumos básicos necesarios a los fines de garantizar el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud;

Que, mediante Decreto DECRE 2020-413-GDEBA-GPBA, se aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, sustituyéndose la antigua denominación "Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones", por la nueva denominación de la unidad organizativa, "Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género";

Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, detenta como misiones y funciones entre otras: diseñar, implementar y coordinar la planificación, supervisión y puesta en valor de todos los dispositivos sanitarios dependientes de la misma, con el objetivo de crear una red provincial de dispositivos asistenciales en salud mental y consumos problemáticos, con base en la comunidad; Coordinar, implementar y monitorear estrategias de atención con énfasis en la conformación y fortalecimiento de redes integradas con base en la comunidad, en forma conjunta y participativa con los municipios, las regiones sanitarias y las organizaciones de la comunidad;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por intermedio del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, está implementando políticas para la protección de la salud mental en el ámbito provincial y local, en el marco de la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", y la Ley N°14.580, con el fin de garantizar el acceso de la población bonaerense al derecho a una asistencia en salud libre de estigmas y en marco de las comunidades donde las personas desarrollan su vida; Que a estos fines resulta primordial el fortalecimiento de la Red de Salud Mental y Consumos Problemáticos con Base en las Comunidades y que el trabajo articulado con los MUNICIPIOS es clave para un sistema de salud integrado y solidario centrado en la vida de las personas y sus comunidades;

Que a fin de lograr dicho objetivo resulta necesario establecer mecanismos que contribuyan a acordar juntamente con los Municipios, la instrumentación de políticas públicas, un adecuado intercambio de información y la colaboración institucional, por lo que resulta necesario aunar esfuerzos con el fin de contar con mayores herramientas, dispositivos y mecanismos para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes de la Provincia;

Que la expansión de la Pandemia COVID-19 ha acentuado la necesidad de fortalecer la atención de la salud, generando que sea indispensable el mejoramiento del sistema, en pos de lograr la contención y el control de la misma; Que en el marco de la implementación de las políticas comunitarias resulta de destacada importancia, la realización de obras públicas de diversa índole, que apuntan principalmente a mejorar el ámbito de convivencia en el Municipio, fortaleciendo su sistema de salud;

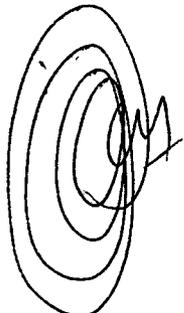
Que resulta de vital importancia a los respectivos intereses de las partes firmantes obtener la conformación de este acuerdo que les permita establecer y fortalecer lazos de cooperación; Que el presente convenio marco suscripto por "LAS PARTES" se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en "EL MUNICIPIO" el Fortalecimiento del Sistema de Salud y de la Red de Dispositivos de Salud Mental y Consumos Problemáticos desde un paradigma de derechos y de atención de las personas en sus comunidades.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar toda información que "EL MINISTERIO" considere necesaria, a los fines de la planificación y ejecución del presente Convenio en su jurisdicción, como así también a coordinar junto con "EL MINISTERIO" lo técnicamente necesario para su implementación.



TERCERA: Las tareas y/o actividades a las que dará lugar el presente Convenio, como así también lo referente a recursos humanos y/o económicos serán instrumentados en Convenios Específicos que serán parte integrante del presente, siempre que "LAS PARTES" así lo determinen, debiendo definirse las tareas que correspondan, el modo de su ejecución y los recursos necesarios. Los Convenios Específicos podrán ser rubricados por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género en representación de "EL MINISTERIO" y por las autoridades competentes que al efecto "EL MUNICIPIO" determine. Los mismos deberán ajustarse a las disposiciones del presente convenio, careciendo de todo valor jurídico la suscripción de aquellos que establezcan términos contrarios a los del presente instrumento.



CUARTA: "EL MINISTERIO" arbitrará los medios necesarios para atender las partidas presupuestarias que demande la planificación, ejecución y puesta en marcha del presente Convenio, de acuerdo a criterios que se establecerán en Convenios Específicos.



QUINTA: "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar reportes mensuales que den cuenta de la ejecución del presente Convenio, conforme a lo que se establezca oportunamente en los Convenios Específicos. Asimismo, "EL MUNICIPIO" propiciará la implementación de acciones destinadas a cumplimentar las salvaguardas sociales y ambientales recibiendo sugerencias o peticiones en cuanto al funcionamiento de los Centros Comunitarios de Salud Mental/ Unidades Residenciales. Ello consistirá en llevar a cabo labores de socialización relacionadas con la mejora de CCSM/UR tanto en la etapa de obras como en la de operación, así como por ejemplo desarrollar tareas establecidas en los Planes de Gestión Ambiental y Social en la etapa de funcionamiento con el objetivo de gestionar los potenciales impactos socioambientales, mitigando los negativos y fortaleciendo los positivos.

SEXTA: En toda actividad que se encuentre incluida en el marco del presente convenio, "EL MUNICIPIO" deberá utilizar la imagen institucional que "EL MINISTERIO" establezca al efecto.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" se comprometen a fijar una agenda de trabajo compartida, en relación a los objetivos de fortalecimiento del sistema de salud, para la prevención y atención de la salud mental, articulando e integrando todos los programas y políticas de salud municipales, provinciales y nacionales.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan fortalecer la red de cuidados y atención en salud mental y consumos problemáticos, desarrollando los siguientes ejes: A) Identificar los recursos y efectores de dependencia municipal, provincial y/o nacional involucrados en la implementación de las distintas líneas de atención y cuidado en la salud mental y los consumos problemáticos, B) Consolidar las estrategias de abordaje comunitario y territorial del proceso salud- atención- cuidados de la población, C) Diseñar las estrategias de comunicación y articulación entre los efectores municipales y provinciales para los procesos de referencia/contrareferencia, D) Fortalecer los circuitos de acceso de la población a los servicios, recursos y prestaciones de los distintos efectores e instituciones del sistema de salud. Los CCSM/UR deberán disponer de espacio físico para la realización de talleres comunitarios, con características culturales, productivas, de oficios, laborales y/o socio-educativas. A tal fin, "EL MUNICIPIO" se compromete a garantizar el dictado de talleres comunitarios de inclusión educativa y laboral destinados a la población usuaria de los CCSM/UR y la comunidad general, y designar los recursos humanos y físicos necesarios para su desarrollo.

NOVENA: "EL MINISTERIO" a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, gestionará la ejecución de las obras necesarias para la reforma, ampliación o puesta en valor de efectores existentes o la construcción de nuevos. En caso de que "EL MUNICIPIO", la Provincia o la Nación no sean titulares registrales del inmueble o lote, se procederá conforme lo indicado en el art. 4 Ley N° 6021 y su Dto. Reglamentario N° 5488/1959.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación. "LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta días en el domicilio legal constituido.

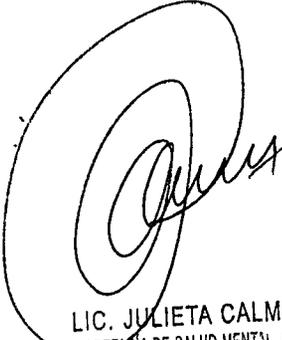
DÉCIMO PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la

interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. Si el acuerdo no fuera posible, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia establecida en el artículo 196 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y constituyen los domicilios mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, y previa lectura se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 19 días del mes de Octubre del año 2021.



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente
Municipalidad de Pdo. de La Plata



LIC. JULIETA CALMELS
SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL, CONSUMOS
PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO
MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA. DE BS. AS.



Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Convenio Ministerio de Salud - Municipio Florencio Varela (BID)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.